

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, abril 21 de 2022. Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la actora ha presentado memorial de sustitución de poder. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 716

Radicación: 19-00-13110-002-2020-00078-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Leidy Cáceres en Rep. de la menor la menor Arianna Santanilla
Demandado: Jesús Alberto Santanilla Córdoba

Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

La Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, MARIA JOSÉ MEJÍA ARDILA, apoderada judicial sustituta de la menor ARIANNA SANTANILLA quien actúa a través de su progenitora LEIDY CACERES, en memorial que antecede, manifiesta al Despacho que SUSTITUYE a su vez, a la también estudiante de la misma Universidad SILVANA FLOREZ AYALA, el poder que le fuera sustituido por la apoderada inicial y conferido por la actora, para que la estudiante FLOREZ AYALA continúe su representación legal con todas las facultades inicialmente conferidas conforme lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, MARIA JOSÉ MEJÍA ARDILA, a la también estudiante de la misma Universidad SILVANA FLOREZ AYALA.

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior, RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, a la practicante de derecho SILVANA FLOREZ AYALA. identificada con C.C. No 1.061.807.217 y carné estudiantil No. 100116020472 en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado a la estudiante inicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado Nro. 065 del día 22/04/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ab1f5acbd9e45348b599cd7ce1aa965ed0a3dac1bed892559bbff87165
0f6b9**

Documento generado en 21/04/2022 05:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>